



AYUDAR AL PUEBLO ES LO PRIMERO



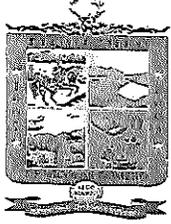
AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN 2024 – 2027
SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TIQUICHEO, MICHOACÁN.

ACTA NO. 01

CONSTITUCION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En el municipio de Tiquicheo de Nicolás romero siendo las 10:00 hrs. Del 25 de octubre del 2024, comparecen en la sala de cabildo de este ayuntamiento el L.A.E. Roberto Sosa Jaimes en su carácter de presidente del comité de la unidad de transparencia encargado de la contraloría municipal, ING. Josué Benito Pérez Negrón Campuzano, secretario técnico encargado de la unidad de transparencia, y Prof. Vicente Reyes González, vocal del comité de la unidad de transparencia secretario general, la C. Paula Soto Gaona, vocal del comité de la unidad de transparencia y el C. Ángel Carbajal Jaimes, vocal del comité de la unidad de transparencia, con el propósito de llevar acabo la SESION DE INSTALACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, estando presente la C. Paula Soto Gaona, regidora de la comisión de transparencia y el C. Ángel Carbajal Jaimes, regidor de medio ambiente, protección animal y desarrollo rural, cumpliendo con el artículo 124 y 125 de la ley de transparencia, acceso a la información pública de datos personales del estado de Michoacán de Ocampo, **Artículos 124**. Por cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un mínimo de tres y máximo de cinco.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir



AYUDAR AL PUEBLO ES LO PRIMERO



- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la presente Ley; y,



AYUDAR AL PUEBLO ES LO PRIMERO



Secretario. En este momento nos constituimos, presido y modero la 01 Sesión ORDINARIA del Comité de Transparencia del TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, MICHOACAN. Le solicito al Secretario, por favor, continuar con el orden del día. *El Secretario ING. JOSUE BENITO PEREZ NEGRON CAMPUZANO manifiesta:* Con gusto, Presidente, el siguiente punto corresponde a la lectura y, en su caso, la aprobación del orden del día, el cual es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes.
2. Instalación de la sesión.
3. Instalación del comité de transparencia del municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero; y nombramiento de entre sus miembros, a la persona que fungirá como secretario de dicho comité.
4. Aprobación de atribuciones del comité de transparencia y funciones de los integrantes del comité;
5. Aprobación del calendario de sesiones del comité de transparencia del municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero.
6. Clausura de sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

Punto I del orden del día. Por parte del L.A.E. Roberto Sosa Jaimes en su carácter de presidente del comité de transparencia se procede al pase de lista de los asistentes, quien realizó la declaratoria de quorum legal para sesionar, encontrándose presente L.A.E Roberto Sosa Jaimes encargado de contraloría municipal, ING. Josué Benito Pérez Negrón Campuzano encargado de la unidad de transparencia, PROF. Vicente Reyes González el secretario, todos del H.



AYUDAR AL PUEBLO ES LO PRIMERO



fielmente el cargo de secretario del comité de transparencia del municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero.

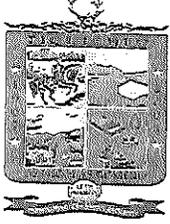
ACUERDOS

PRIMERO: Se tiene por discernido el cargo de secretario de comité de transparencia del municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero por los efector legales a que haya lugar, toda vez que acepto y protesto fielmente su desempeño.

SEGUNDO: el comité de transparencia del municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO QUE DESEMPEÑA	CARGO QUE OSTENTA DENTRO DEL COMITE
L.A.E. Roberto Sosa Jaimes	Contralor Municipal	Presidente del Comité
ING. Josué Benito Pérez Negrón Campuzano	Encargado de la Unidad de Transparencia	Secretario del Comité
PROF. Vicente Reyes González	Secretario general	Vocal del Comité

Una vez expuesto lo anterior, se somete a votación de los integrantes la conformación del Comité de Transparencia, aprobado por unanimidad.-----



AYUDAR AL PUEBLO ES LO PRIMERO



- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la presente ley.
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere la presente ley; y,
- IX. Las demás que se desprenden de la normatividad aplicable.

Funciones de cada uno de los integrantes del comité de transparencia:

El PRESIDENTE del comité tendrá las siguientes funciones:

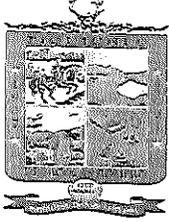
- I. Representar el comité;
- II. Convocar por conducto del secretario, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- III. Presidir las sesiones del comité;
- IV. Declarar la existencia del quorum legal;
- V. Invitar a las sesiones del comité a los servidores públicos que considere pertinente a su participación, a petición de alguno de los miembros integrantes del propio comité;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate.
- VII. Someter a la constitución del comité a los asuntos de su competencia en cumplimiento a la Ley General, la Ley estatal, de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales y demás disposiciones normativas aplicables, así como los acuerdos a adoptar en atención a, los miembros:
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la operación y funcionamiento del Comité, así como de las



AYUDAR AL PUEBLO ES LO PRIMERO



- VII. Elaborar el acta correspondiente de cada sesión, circular entre los miembros que intervinieron en la sesión de que se trate, para su aprobación;
- VIII. Recabar las firmas de los miembros del Comité en actas y demás documentos que deba obrar en el archivo de trámite del Comité como constancia del ejercicio de sus funciones;
- IX. Registrar asistencia de todos los participantes en cada sesión;
- X. Coordinar la integración y resguardo del archivo de trámite del comité, el cual está integrado por el consecutivo anual de las carpetas de las sesiones celebradas, el consultivo anual de oficios emitidos y recibidos por el comité, así mismo, por el registro de actas y de los acuerdos adoptados por el comité;
- XI. Practicar las notificaciones a los particulares y a las áreas los acuerdos adoptados por el comité;
- XII. Dar seguimiento a los acuerdos del comité;
- XIII. Expedir copias certificadas de las actas y acuerdos del comité; así mismo como de cualquier documento que obre en el archivo de trámite del mismo, a solicitud de parte;
- XIV. Gestionar, por conductor de la Unidad de Transparencia la publicación en el portal de transparencia de la página de internet del Sujeto Obligado de las actas, resolución, acuerdos, criterios, y determinaciones emitidos por el Comité.
- XV. Las demás que le encomiende el propio comité, le atribuya la ley general, la ley estatal y demás disposiciones normativas aplicables.



AYUDAR AL PUEBLO ES LO PRIMERO



De las sesiones del Comité de Transparencia:

Las sesiones del Comité de Transparencia podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- I. Serán ordinarias aquellas sesiones que de conformidad con estos lineamientos deban celebrarse cada dos meses, o excepto cuando no existan asuntos a tratar.
- II. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas por comité de Transparencia, en las que deban resolverse declaraciones de inexistencia, clasificación de la información manifestaciones de incompetencias ampliaciones de plazo solicitudes por las áreas o asuntos que, por la urgencia del pronunciamiento, no pueden esperar a ser desahogados en la sesión ordinaria.

Para la celebración de las sesiones de los Comités de Transparencia y a solicitud de cualquiera de sus miembros, el Presidente convocara por conducto del Secretario a sus integrantes conforme a los siguientes plazos:

- I. Para las sesiones ordinarias por lo menos con tres días de anticipación a la fecha se fije para la aceleración de la sesión.
- II. Para las sesiones extraordinarias por lo menos con un día de anticipación la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

